



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 2.000 ptas.</p> <p>Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra</p> <p>250 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
<p><b>Año 1983</b></p>	<p><b>Miércoles 8 de junio</b></p>	<p><b>Número 128</b></p>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía número 251/79 a instancia de Elaborados del Hormigón, S. A. (ELHORSA), representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra D. Javier López Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciséis de septiembre, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de esta segunda subasta, que es el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las actuaciones y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1. — Una nave industrial, señalada con el número 16, situada en la parte central del cuerpo Oeste del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, carretera Madrid, s/n, con una superficie edificada de 809,63 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.331 del archivo, libro 196 de la Sección 3.ª de Burgos, folio 63, finca número 17.216, inscripción 2.ª. Valorada a efectos de esta subasta en 13.750.000 pesetas, rebajado en un 25 por 100.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1983. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

2932.—3.820,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 95-82, promovidos por el Banco del Oeste, S. A., contra don José María Quintano Vadillo, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles propiedad de dicho demandado y embargados en aludido procedimiento.

1. — Local comercial sito en la carretera de Logroño, núm. 5, de esta ciudad, ocupa una planta baja de aproximadamente 509 metros cuadrados y una planta de sótano de 66 metros cuadrados; el sótano linda: Oeste, sótano de Florentino de Lope, resto de puntos con subsuelo de la propia finca; la planta baja linda: frente en línea de 11,45 metros con carretera de Logroño, fondo, finca de doña Carmen de Lope y patio, Este, derecha según se mira, en línea de 38,35 metros, con edificio número 7 de la carretera de Logroño, e izquierda, con portal, caja de escalera y ascensor y fincas dos y uno de la parcelación. Valorada en doce millones quinientas mil pesetas.

2. — Local comercial de planta baja sito en la Avda. del Cid, 16, esquina a Julio Sáez de la Hoya de Burgos, tiene una superficie

aproximada de 91,22 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 20 metros, local tipo A de planta baja; Sur, en línea de 4,80 metros, 1,45, 10,05 y 0,95 metros con local de planta baja tipo C; Este, en línea de 3,55 metros con casa de Patrocinio Arroyo; Oeste, en línea de 5,90 metros, con Avenida del Cid. Valorado en cinco millones doscientas mil pesetas.

3. — Local comercial de planta baja a la mano derecha entrando, en el inmueble señalado con el número 64 de la calle Vitoria, de situación por donde tiene acceso, derecha entrando con paso o acceso cubierto perteneciente a la casa señalada con el número 62 de la calle Vitoria; izquierda, portal y escalera casa 64 a que pertenece; espalda con casa 1 de la plaza de Logroño, con superficie aproximada de 71,59 metros cuadrados, valorada en cuatro millones doscientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del precio de valoración de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2934.—4.310,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 490 de 1982, seguidos a instancia de Laminados Iberia, S. A., de Burgos, contra Bawer, S. A., de Burgos, en reclamación de cantidad cuantía 406.464 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados en estos autos como de la propiedad de la demandada:

1. — Porción de terreno sito en Villimar, Barrio de Burgos, al sitio o pago del Camino de los Andaluces, de cuatrocientos noventa metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda en forma rectangular, al Norte, tres parcelas segregadas de ésta de 692,74 metros cuadrados, 2.684,78 y 692,74 metros cuadrados respectivamente; al Este, terreno de Justina Arnáiz; al Sur y Oeste, el camino de los Andaluces, destinado a la apertura de nueva calle. Inscrita en el tomo 2.385, del archivo, libro 14 de la sección 3.ª de Burgos, al folio 249, finca núm. 1.368, inscripción 5.ª Valorada en cuatrocientas noventa mil setecientas cuarenta pesetas.

2. — Finca en Villafria de Burgos, término de Burgos, al pago de Caminillo, polígono 121, de seis mil trescientos setenta metros con ochenta decímetros cuadrados y según el Registro le quedan cinco mil doscientos noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda al Norte y Oeste, finca de la señora viuda de Indalecio Ortega; al Sur, las de Cándido Arnáiz, Mariano y Fidela Gonzalo Medrano y otros; y al Este, la parcela segregada de la que ésta es resto, de don Evelio Alonso Guilarte. Apareciendo solamente inscrita en cuanto a cinco mil doscientos noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados y suspendida la inscripción en cuanto a los restantes mil setenta y cinco metros cuadrados por falta de inscripción. Inscrita en el tomo 2.272 del archivo, libro 25, de Villafria, hoy anexionado al de Burgos, al folio 250 vuelto, finca 2.071, inscripción 8.ª. Valorada en dos millones seiscientas cuarenta y siete mil novecientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 20 de julio

próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2844.—5.890,00

### Juzgado de Distrito número uno

#### Cédulas de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 84 de 1983, por denuncia de Rosa María Achiaga Morán, de 32 años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Calzadas, número 2-3.º B. Sobre imprudencia con daños, contra Federico García Orts, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Madrid-7, calle Ciudad Real, 20 Como responsable civil subsidiario Miguel García Baeza, cuyas circunstancias personales se descono-

cen y que tuvo su último domicilio en Madrid-7, calle Ciudad Real, número 20. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Federico García Orts, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Rosa María Achiaga Moral, en la cantidad de trece mil doscientas veinte pesetas, en concepto de daños; siendo responsable civil subsidiario de dicho pago, Miguel García Baeza, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Joaquín Martínez Herrán. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, al inculpado Federico García Orts y al R.C.S. Miguel García Baeza, de ignorados paraderos; se expide la presente en Burgos, a 16 de mayo de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 370 de 1982 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 370 de 1982, sobre imprudencia con daños y lesiones, en virtud de parte médico de la Residencia Sanitaria, y en el que figura como perjudicada Ana Isabel Llamas Hernández, de 25 años de edad, soltera, y vecina de Casillas (Avila), contra Gonzalo

García García, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Echegaray, número 21. Como responsable civil subsidiario RENT-A-CART «ITAL», con domicilio social en Madrid-6, calle Alcántara, número 59, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Gonzalo García García de la falta de imprudencia con lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Joaquín Martínez Herrán. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la perjudicada Ana Isabel Llamas Hernández y al inculpado Gonzalo García García, ambos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de mayo de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 474 de 1983, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 474 de 1983, por denuncia de Pablo Sanz Escudero, de 68 años de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, calle General Vigón, número 9-6.º-B. Sobre imprudencia de daños, contra Ove Bager, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Dinamarca, Rosmusbyvej 18 Rosmus 8444. Balle. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Ove Bager, como

autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de su impago abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Pablo Sanz Escudero en la cantidad de veinticinco mil novecientos quince pesetas, en concepto de daños; devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Joaquín Martínez Herrán. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Ove Bager, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de mayo de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## Juzgado de Distrito núm. dos

### *Cédula de emplazamiento*

Por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado núm. 2 de los de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.602/82, sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que aparece como perjudicada Trinidad Fungairiño Abad, y en concepto de denunciados perjudicados María Soledad Fungairiño Azcune y José María Merino Gallo, y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho procedimiento ha sido formulado por el denunciado José María Merino Gallo; se tiene acordado remitir los autos del Juzgado de Instrucción núm. 2 de los de Burgos, previo emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, para que en término de cinco días comparezcan ante expresado Juzgado a fin de hacer uso de sus derechos si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en relación con la apelada Trinidad Fungairiño Abad, actualmente en ignorado paradero y con los apercibimientos lega-

les y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 23 de mayo de 1983. — El Secretario, Licio P. Vaquero.

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia

#### Requisitoria

José Manuel Cadelo Muñiz, nacido en Soto de la Marina, provincia de Santander, el día doce de mayo de 1953, hijo de Mateo y de Pilar, soltero, de profesión impresor, con D. N. I. núm. 13.696.677, domiciliado últimamente en Madrid, Albergue San Juan de Dios, calle Herreros de Tejada, núm. 3, actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero (Burgos), para constituirse en prisión y demás diligencias, conforme a lo decretado en las diligencias preparatorias seguidas bajo el número 67 de 1980, sobre estafas, por hallarse comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Aranda de Duero, a 23 de mayo de 1983. — El Juez de Instrucción (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Iglesias (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1977 (B. O. E. de 26 de septiembre de 1977).

Primero: Que con fecha 23 de mayo de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Iglesias (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse

recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de mayo de 1983.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas de «Hospitalización y Asistencia» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de «Hospitalización y Asistencia», recibido en este Organismo el 20 del actual, suscrito el 6 del mismo mes por la representación de los empresarios y por las Centrales Sindicales U. G. T., U. S. O. y CC. OO. y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 23 de mayo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

## Convenio Colectivo para la sanidad privada de «Hospitalización y Asistencia» en la provincia de Burgos

### CAPITULO I

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los empresarios del Sector y la de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales CC. OO., U. G. T. y U. S. O.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a todas las empresas regidas por la Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de «Hospitalización y Asistencia» de 25 de noviembre de 1976.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º.

Art. 5.º — *Vigencia.* Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1983, siendo su duración de doce meses, finalizando por tanto el 31 de diciembre del mismo año. El mismo se entiende denunciado al término de su vigencia.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión paritaria estará integrada por tres representantes de los empresarios y tres por la representación social, uno por cada una de las Centrales Sindicales, CC. OO., U. G. T. y U. S. O.

### CAPITULO II

Art. 9.º — La jornada laboral será de 1.876 horas anuales.

Art. 10. — *Salario.* Queda reflejado en las tablas salariales que, como anexo, se unen a este Convenio, habiendo experimentado un aumento con respecto al año anterior de un 10,75 %.

Art. 11. — *Antigüedad.* Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Con-

venio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en trienios, sin limitación, del 6 % cada uno de ellos sobre salarios pactados que figuran en la tabla salarial de este Convenio.

Art. 12. — *Plus de especialidad.* Los conceptos de plus de especialidad, contagio, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad, quedarán establecidos según los porcentajes que establece el anterior Convenio y la Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en julio y Navidad.

Art. 14. — *Beneficios.* Todos los trabajadores a quienes afecta este Convenio percibirán una gratificación equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado, que figura en la tabla salarial, más la antigüedad, en concepto de beneficios.

### CAPITULO III

Art. 15. — *Enfermedad y accidente.* Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad, tanto común como profesional y por accidente, sea o no de trabajo, el complemento necesario hasta alcanzar el 100 % del salario total establecido en este Convenio. En los casos en que el trabajador no pueda acudir al centro de trabajo por enfermedad o accidente, lo comunicará inmediatamente a la empresa, presentando el correspondiente parte de baja lo antes posible.

Art. 16. — *Licencias.* Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que contraigan matrimonio, una licencia de 15 días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio. Igualmente se les concederá licencia de un día por boda de padres e hijos y de hermanos de uno u otro cónyuge.

Art. 17. — *Excedencias.* El trabajador al que se haya reconocido la situación de excedencia, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante un año, ampliable a dos años cuando las características de la misma lo requieran, en todo caso reconocimiento de ella será de acuerdo con los delegados de personal, Comités de empresa o, en su defecto, la Comisión paritaria.

Art. 18. — *Vacaciones.* Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones preferentemente entre los meses de junio y septiembre, de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, abonada sobre el salario promedio de los tres meses anteriores.

### CAPITULO IV

Art. 19. — *Revisión salarial.* Las tablas salariales del presente Convenio experimentarán una revisión salarial, según los criterios y en las mismas condiciones que establece el Acuerdo Interconfederal para 1983.

Art. 20. — *Revisión médica.* La revisión médica será anual, a cargo de la empresa, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo.

Art. 21. — *Uniformidad.* Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

Art. 22. — *Fiestas.* Serán acumuladas a los días de descanso semanal.

Art. 23. — *Jubilación.* El trabajador que al jubilarse lleve en la empresa 20 años de servicio, percibirá por este concepto un premio de dos mensualidades.

Art. 24. — *Derechos sindicales.* El Comité de empresa o, en su defecto, los delegados de personal, tendrán un control de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, así como una vigilancia constante sobre los contratos de trabajo.

En aquellas empresas donde no exista Comité de Seguridad e Higiene, creará dicho Comité en donde al menos exista un miembro del Comité de empresa o delegado de personal.

*Asambleas.* — De acuerdo con los derechos sindicales A. M. I.

Art. 25. — *Legislación laboral.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, del Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, aplicable en cada momento.

**DISPOSICION ADICIONAL TRANSITORIA**

Dado que se ha recibido un escrito del representante legal de los trabajadores del Centro Médico Menfis, S. A., acordando el posible descuelgue de la citada empresa, se incorpora la cláusula de descuelgue prevista en el A. I. con efectividad únicamente, si la utilizara, para el Centro Médico Menfis, S. A. y durante el año 1983. Asimismo, la Clínica de la Cruz Roja no se verá afectada por el salario pactado en este Convenio, aplicando únicamente durante el año 1983 un aumento salarial del 8 % sobre los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1982, por acuerdo habido con sus trabajadores.

El 1 de enero de 1984 los trabajadores del Centro Médico Menfis, S. A. y de la Clínica de la Cruz Roja cobrarán los salarios vigentes en ese momento en el Convenio de sector.

**A N E X O**

*Categorías*                      *Ptas. mes*    *Ptas. año*

*Titulados de grado medio:*

Titulado mercantil ... ..	53.859	807.885
Ingeniero Técnico ... ..	53.859	807.885
Maestro Nacional ... ..	53.859	807.885
Graduado Social ... ..	53.859	807.885
Asistente Social ... ..	53.859	807.885
Profesor de Educ. Física ... ..	53.859	807.885

*Personal Administrativo:*

Administrador ... ..	69.859	1.047.885
Jefe de Sección ... ..	68.916	1.033.740

<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mes</i>	<i>Ptas. año</i>
Jefe de Negociado ... ..	66.082	991.230
Oficial Administrativo ... ..	49.139	737.085
Auxiliar Administrativo ... ..	45.371	680.565
<i>Personal Subalterno:</i>		
Conserje ... ..	49.139	737.085
Ordenanza ... ..	45.371	680.565
Portero ... ..	45.371	680.565
Vigilante nocturno ... ..	46.313	694.695

*Ptas. día*

*Personal de servicios generales:*

Jefe de Cocina ... ..	1.616	735.280
Cocinero ... ..	1.523	692.965
Ayudante de Cocina ... ..	1.496	680.680
Pinche de Cocina ... ..	1.420	646.100
Camarero/a ... ..	1.496	680.680
Velador ... ..	1.420	646.100
Encar. Jefe de Al. y Ec. ... ..	1.569	713.899
Encar. Jefe Lavad. y R. P. ... ..	1.569	713.895
Telefonista (más de 50) ... ..	1.523	692.965
Cortadoras ... ..	1.523	692.965
Costureras ... ..	1.492	691.145
Planchadoras ... ..	1.507	685.685
Lavanderas y Limpiadoras ... ..	1.430	646.100
Telefonista hasta 50 ... ..	1.461	564.755

*Personal de oficios varios:*

Jefe de Taller ... ..	1.723	783.965
Electricista, Calefactor y Fontanero ... ..	1.554	707.070
Conductor Oficial de 1.ª ... ..	1.554	707.070
Conductor Oficial de 2.ª ... ..	1.492	691.145
Pintor y Jardinero ... ..	1.554	707.070
Peluquero, Barbero ... ..	1.519	691.145
Maquinista de Lavandería ... ..	1.519	691.145
Ayudante de todos estos oficios.	1.461	664.755
Peón ... ..	1.430	646.100
Aspirantes, aprendices, botones de 16 a 18 años ... ..	1.213	551.915

*Categorías*                      *Ptas. mes*    *Ptas. año*

*Personal Directivo:*

Director ... ..	71.743	1.076.145
Director Administrativo ... ..	71.743	1.076.145
Subdirector Médico ... ..	69.859	1.047.885
Subdirector Administrativo ... ..	69.859	1.047.885

*Personal Sanitario:*

Médico-Jefe de departamento.	68.916	1.033.740
Médico-Jefe de servicio ... ..	67.035	1.005.525
Médico-Jefe clínico ... ..	64.210	963.150
Médico-Jefe adjunto ... ..	62.323	934.845
Médico residente o interno ... ..	55.732	835.980
Farmacéutico y Odontólogo ... ..	64.210	963.150

*Titulados de grado medio:*

Jefe de enfermería ... ..	55.732	835.980
Subjefe de enfermería ... ..	54.318	814.770

<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mes</i>	<i>Ptas. año</i>	<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mes</i>	<i>Ptas. año</i>
Supervisor de enfermería ... ..	54.318	814.770	Auxiliar Sanitario Especial ...	47.067	706.005
A. T. S., Enfermeras, Practi- cantes y Matronas ... ..	53.859	807.885	Puericultoras ... ..	47.067	706.005
Fisioterapeutas ... ..	53.859	807.885	Auxiliar de clínica ... ..	47.067	706.005
Terapeuta ocupacional ... ..	52.439	786.585	Cuidador psiquiátrico ... ..	47.067	706.005
<i>No titulados:</i>			<i>Personal técnico no sanitario:</i>		
Maestro de logofonía ... ..	53.859	807.885	<i>Titulados superiores:</i>		
Maestro de sordos ... ..	53.859	807.885	Letrado Asesor Juridico ... ..	62.323	934.845
Monitor de logofonía ... ..	48.990	734.850	Arquitecto ... ..	62.323	934.845
Monitor de sordos ... ..	48.900	734.850	Ingeniero ... ..	62.323	934.845
Monitor ocupacional ... ..	48.990	734.850	Físico ... ..	62.323	934.845
Monitor de Educ. Física ... ..	48.990	734.850	Químico ... ..	62.323	934.845
Auxiliar Sanitario ... ..	47.067	706.005	Economista ... ..	62.323	934.845

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Donata Dueñas Villaverde, representante legal de la Sociedad Particular Civil denominada «Dubocasa», se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un «Supermercado de Alimentación y Varios», sito en la calle de Arenal, número 83, con los aparatos frigoríficos adecuados para el desarrollo de esta actividad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado A), del número 2, del Artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1983. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

2630.—2.010,00

### Ayuntamiento de Solarana

En sesión de 31-5-82 se acordó aprobar el proyecto de conducción, impulsión y depósito regulador de agua, este proyecto se encontrará expuesto al público a partir del siguiente día de su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia para cuantos se encuentren legitimados para ello presenten las reclamaciones pertinentes durante 30 días.

Solarana, a 31 de mayo de 1983. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Sotresgudo

En sesión celebrada el día 5 de mayo de 1981 se aprobó por esta Corporación el proyecto para reparación de la Iglesia con un importe de 871.010 pesetas, exponiéndose al público por el plazo de 30 días durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotresgudo, a 21 de mayo de 1983. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Arija

Confeccionado y aprobado el proyecto de acceso a los Barrios de la Tejera y Salvador Gómez, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a efecto de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar; advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Arija, 18 de mayo de 1983. — El Alcalde, José M. Martínez Acebo.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la explotación

de la piscina e instalaciones de la «Relumbrosa» de esta localidad.

La subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad y cuyo contenido extractado es el siguiente:

*Tipo de tasación:* 300.000 pesetas anuales por la piscina e instalaciones anexas y 60.000 pesetas por la pista polideportiva.

*Duración del contrato:* 4 años.

*Garantías:* Provisional, 20.000 pesetas. Definitiva el 8 por 100 del precio de adjudicación.

*Presentación de pliegos:* Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la apertura de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Apertura de pliegos:* A las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días, también hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Debido a razones de urgencia, artículo 19 R.C.C.L.).

*Pliego de condiciones:* El pliego de condiciones de la subasta se encuentra a disposición de quien lo desee, en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición:* La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle ....., con D. N. I. núm. .... en nombre propio o en representación de ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos de fecha ....., núm. ... y del Pliego de Condiciones Económico - administrativas que han de regir en la subasta de la Explotación de la piscina e instalaciones de la Relumbrosa, cuyos pormenores conoce y acepta, se compromete a cumplir las condiciones de la misma, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en letra) (fecha y firma).

A la proposición deberá acompañarse documento que acredita haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Palacios de la Sierra, a 25 de mayo de 1983. — El Alcalde, Julián Llorente.

2975.—3.640,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

Con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y que se somete a información pública por plazo de ocho días, se anuncia concurso para la explotación del Bar del Río de esta localidad.

Duración del contrato: Desde el momento de adjudicación definitiva del contrato hasta el quince de septiembre.

Precio mínimo: Será de 10.000 pesetas el mínimo precio a ofertar.

Pliegos de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación de diez a trece horas.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional será de 600 pesetas y del seis por 100 del precio de la adjudicación definitiva en la garantía definitiva.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 10 días, por tramitarse por el procedimiento de urgencia, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas de ese último día.

Apertura de plicas: El mismo día que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones, a las veinte horas y treinta minutos.

Condiciones especiales: Deberá encargarse conjuntamente con el empleado municipal de la limpieza y quema de basuras de las inmediaciones.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., con D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....) hace constar:

1. — Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Trespaderne, en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para la contratación de la explotación del Bar del Río de esta localidad.

2. — Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. — Propone como precio la cantidad de ..... pesetas.

4. — Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

..... a ..... de ..... de 1983.

El Licitador.

Trespaderne, a 26 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2977.—3.870,00

### Junta Administrativa de Huéspeda de Caderechas

Arriendo de terrenos (labranza y pastos)

Con fecha 18 de junio de 1983 se celebrará subasta pública para el arriendo de 35 hectáreas aproximadamente de terreno situado en el «Páramo» de esta localidad, para lo cual se fija una cantidad base de 300.000 pesetas anuales.

El tiempo de duración del arriendo será de 5 años, con revisión anual de acuerdo con el aumento del índice de costo de vida.

Para que la propuesta sea válida, será condición indispensable que la misma venga acompañada del importe equivalente al 5 por 100 del valor de la propuesta, teniendo en cuenta que el pago de la cuota contratada, será hecha efectiva cada año en la localidad de Huéspeda de Caderechas, en efectivo y dentro de los 10 primeros días del mes de junio (debe entenderse que el abono de la cuota establecida corresponderá al próximo año de explotación).

Las propuestas serán admitidas hasta las 17 horas del día 18-6-1983.

La apertura de propuestas se efectuará desde las 17,05 a las 18 horas del día y año mencionados.

Huéspeda de Caderechas, 10 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2980.—2.010,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos durante el mes de junio de 1983, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos ... ..	35,70
— Idem. de pan de 400 gramos ... ..	28,98
— Idem de cebada de 4 kilogramos ... ..	70,04
— Idem. de paja corta de 6 kilogramos ... ..	35,46
— El kilogramo de paja larga ... ..	10,28
— El kilogramo de carbón ... ..	15,65
— El kilogramo de leña. ... ..	4,33
— El kilogramo de aceite ... ..	172,60
— El litro de petróleo ... ..	17,57

Burgos, 6 de junio de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la papeleta de empeño núm. 42.605, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

2997.—400,00